

Enrico Ferri, Vanguardista de la Criminología

*Por Thorsten SELLIN
De la Universidad de Pennsylvania, Es-
tados Unidos de América. Versión del
inglés por Oscar Uribe Villegas.*

CUANDO Enrico Ferri murió, el 12 de abril de 1929, desapareció una de las figuras más coloridas e influyentes de la historia de la criminología. Nacido en San Benedetto Po, en la provincia de Mantua, el 25 de febrero de 1856, su vida activa se extendió por más de medio siglo, comenzando con la publicación de su disertación en 1878, y terminando con la quinta edición de su *Sociología Criminal* que se estaba imprimiendo cuando murió. Durante las cinco décadas intermedias llegó a ser el jefe reconocido de la llamada escuela positiva de ciencia criminal, abogado ampliamente coronado por el éxito y quizás el mayor de los oradores forenses de la Italia de entonces, miembro del Parlamento, editor del periódico socialista "Avanti", conferencista infatigable, profesor universitario, autor de obras académicas altamente estimadas, fundador de un gran periódico legal y un polemista incansable en la defensa de sus ideas. La suya fue una vida rica y variada a la que ningún artículo breve podría hacer justicia.

En el libro que publicó en 1928 sobre los *Principios de Derecho Penal*, trabajo en el que se contenía una presentación sistemática de los principios legales de la escuela positiva— listó lo que él consideraba como contribuciones más importantes. Eran: la demostración de que el concepto de libre albedrío no tiene sitio en el derecho penal; el que la defensa social es el propósito de la justicia criminal; los tres tipos de factores en la causación del crimen; la clasificación de los criminales en cinco clases; los substitutos penales como medios de defensa social indirecta; la motivación más que la naturaleza objetiva del crimen como base para las sanciones; la demanda de que las colonias agrícolas substituyeran al aislamiento celular de los prisioneros durante el día; la sentencia indeterminada en vez de la dosificación por términos fijos de institucionalización;

el reclamo en el sentido de que llegasen a estabecerse hospitales para criminales locos; la abolición del jurado; el énfasis en el uso de la indemnización como sanción en el derecho público, y el principio de que el crimen debía estudiarse en el ofensor.

Otros observadores se inclinan a agregar a esta lista su invención del término "criminal nato", la introducción del concepto de responsabilidad legal más que de responsabilidad moral, su trabajo vanguardista en el establecimiento de la sociología criminal y su propaganda en favor del entrenamiento científico de los jueces y del personal correccional.

Una forma (empleada generalmente en una breve biografía) en la que podría tratarse el trabajo de Enrico Ferri podría consistir en pasar rápidamente por encima de su vida personal y en indicar sistemáticamente la naturaleza de sus contribuciones científicas y filosóficas en su presentación final. Pero, quienquiera se haya sumergido en los trabajos de Ferri y en lo que a él se refieren, estará de acuerdo en que Ferri, el hombre, es tan fascinante como Ferri el estudioso. En este artículo intentaré, por tanto, narrar la historia de su vida, y mostrar el desarrollo gradual de su pensamiento en lo que se refiere a los problemas criminológicos y de derecho penal, especialmente durante su juventud y durante los primeros años de su edad adulta.

Ferri fue hijo de un pobre vendedor de sal y tabaco. Sus primeros estudios se vieron un tanto perturbados: enseñanza privada durante dos años, después, dos años en la escuela en Mantua, en donde "no aprendió nada"; fracaso en un examen al tratar de un año escolar; transferencia a otra escuela, de la cual casi fue expulsado por holgazanería (se había vuelto entusiasta de la bicicleta); separación de la escuela y al sacársele de ella amenaza de obligarlo a trabajar manualmente; arrepentimiento después de una semana; regresó al *gimnasio* en donde poco después pasará el examen final que le permitirá entrar al *Liceo Virgilio* de Mantua.

En el Liceo comenzó a encontrarse a sí mismo. Sin haber cumplido aún los 16 años cayó bajo la influencia de un gran profesor, Roberto Ardigó, quien acababa de publicar un libro: *La Psicología como Ciencia Positiva* y había dejado los hábitos para dedicarse al estudio filosófico independiente. El adolescente Ferri encontró en las conferencias de Ardigó el alimento cerebral "que decidió mi orientación científica para el resto de mi vida". Entre otras materias, obtuvo buenas calificaciones en matemáticas y mostró interés por el latín, ignorando simplemente los requerimientos de griego, por lo cual se vió obligado a "copiar" en su examen final para la obtención del diploma.

Ferri, inscrito ahora en la Universidad de Bologna en donde había de

pasar tres años, pasó dos años dedicado evidentemente a actividades estudiantiles extra-académicas o, mejor aún, extra-curriculares. Asistió por entonces a las conferencias sobre medicina legal y derecho penal impartidas (estas últimas) por Pietro Ellero, representante prominente de la llamada “escuela clásica”. El tercer año se puso a estudiar seriamente. Fue entonces cuando concibió una tesis en la que trató de demostrar que el concepto de libre albedrío, implícito en el derecho criminal corriente era una ficción, y que la pretendida responsabilidad moral de un criminal (basada en tal ficción) debería dejar campo libre al concepto de responsabilidad social o legal, en cuanto casi toda persona, independientemente de su naturaleza, es susceptible de “ser llamada a rendir cuentas socialmente” por lo que se refiere a sus acciones por el solo hecho de ser miembro de la sociedad y no por el hecho de haber deseado el acto ilegal. La tesis fue defendida brillantemente en 1877 y le valió una beca.

Había asestado el primer golpe a las teorías de la escuela clásica. Procedió, en seguida, a pasar el nuevo año académico en la Universidad de Pisa, en donde Francesco Carrara, maestro y jefe reconocido de la filosofía tradicional del derecho criminal, sustentaba su cátedra sobre el tema. Ferri asistió a las conferencias, discutió con todos acerca de sus ideas (hasta llegar a ser apodado “Ferri libre albedrío”), y practicó su propio sistema de elocución, preparándose con ello para la carrera de la enseñanza. Posteriormente, habría de referirse a estos ejercicios con las siguientes palabras: “En Pisa no pensaba aún en la barra estando como estaba sumergido por el pensamiento de ganar una cátedra universitaria a pesar de mi heterodoxia científica. Pero, con vistas a la futura cátedra, sentí la necesidad de dedicarme a una gimnasia pulmonar para facilitar el habla y a adquirir el hábito de ser ordenado y claro en la exposición. Me forzaba diariamente —en sitios alejados del tráfico, en las playas, a lo largo del Arno, fuera de la ciudad— por hablar durante una hora, improvisando acerca de algún tópico que elegía al azar, eligiéndolo de entre los escritos en un cierto número de tarjetas que tenía preparadas y que había puesto en mi bolsillo antes de salir de casa.

Parte del año lo gastó en revisar su disertación y prepararla para el impresor. Antes de finalizar el término, Carrara (quien debe haber visto a su oponente de veinte años con una mezcla de regocijo y de irritación y que en una ocasión exclamó que “Ferri, en vez de aprender de nosotros ha venido a enseñarnos”) le permitió dictar una conferencia sobre los intentos criminales desde el ángulo de las “novísimas ideas”. Era la primera de muchas otras, puesto que tres años antes de su muerte, estimaba

que había dictado unas 2,300 conferencias universitarias y más de 600 conferencias públicas de naturaleza científica (sobre unos cuarenta tópicos) sin contar con los discursos en los tribunales y con los miles de discursos políticos.

Cuando publicó su disertación, en el verano de 1878 le envió un ejemplar a Lombroso quien acababa de sacar la segunda edición de su *Criminal Man*. Años después, Ferri decía que “Lombroso respondió en forma estimulante, felicitándome, pero . . . dio a nuestro amigo mutuo Filippo Turati . . . la siguiente opinión acerca de mi libro, en que afirmaba explícitamente mi intención de aplicar el método positivo a la ciencia del derecho criminal: ‘¡Ferri no es suficientemente positivista!’ Recuerdo que, por aquel entonces, sobrecargado como estaba de un remanente de conceptos escolásticos y metafísicos (a causa de lo cual, según ha dicho Garofalo, y conforme yo mismo he declarado y demostrado desde entonces en publicaciones sucesivas, mi teoría de la imputabilidad estaba poco en armonía con la precedente negación del libre albedrío y con la iniciada renovación del derecho penal), la opinión de Lombroso me pareció inexacta y exagerada. Y le escribí a Turati “¿Qué quiere Lombroso? ¿que yo un abogado vaya y mida las cabezas de los criminales con el fin de ser suficientemente positivista?”

En muy pocos años Ferri habría de responder la afirmativa a esa pregunta planteada por él mismo, pero, en ese momento, se alistaba para salir para Francia pues había ganado una beca de viaje por su disertación. Había de pasar un año en París. Se había impuesto a sí mismo la tarea de hacer un estudio de las tendencias y características de la criminalidad en Francia durante medio siglo, utilizando los datos de la estadística judicial criminal que había estado apareciendo desde 1826 y que habían sido poco explotados por los estudiosos desde los lejanos días de Quetelet y Guerry.

La recolección de los datos necesarios para su proyecto absorbieron una gran porción de su tiempo; pero también estudió por entonces alemán en el Instituto Melzi y asistió a la conferencias de Laboulaye, político teórico, y de Quatrefages, antropólogo físico. Asimismo escribió una nota extensa sobre el libro de Lombroso. En noviembre de 1878, envió la nota a la “*Rivista Europea*” y ésta la publicó.

Ensalzó a Lombroso por haber “ido en busca de las características que pueden revelarnos . . . al habitual, al criminal incorregible, que es tal . . . a causa de la inexorable tiranía de su propia constitución orgánica, heredada de sus antepasados; un criminal que persiste en el mal . . . y que no es reformable por los viejos sistemas espiritualistas, de acuerdo

con los cuales, un hombre comete un crimen o es bueno, se reforma o es relapso sólo por el *fiat* de su propia voluntad y no debido al efecto necesario de las condiciones en que ha sido colocado por un ambiente dado”. Especialmente le complacía ver tantas historias de casos en el libro, puesto que las mismas proporcionaban “un material científico vivo para todo el que desee buscar principios jurídicos generales, no en abstracciones de carácter metafísico sino en el estudio de aquellos seres vivos a quienes (aun cuando se encuentran ausentes de todos los tratados antiguos y modernos de derecho criminal) nos encontramos a cada paso en los tribunales superiores e inferiores. El (i. e. Lombroso) nos ofrece así un primer rayo de luz para disipar, por lo menos, las más serias contradicciones que surgen siempre en la práctica entre las conclusiones de la psiquiatría y las llamadas verdades eternas de una ciencia criminal apriorística”.

Por lo que se refiere a la afirmación hecha por Lombroso en el sentido de que el crimen es una necesidad natural —afirmación que hizo que sus críticos señalaran que difícilmente podía castigarse a una persona a menos que se diera por supuesta su responsabilidad moral— Ferri respondía simplemente que Lombroso había sido totalmente mal interpretado. El crimen no es una necesidad social, pero es inevitable en la sociedad. E igualmente inevitable es la ley, porque la sociedad cree que los castigos son necesarios e inevitables para su protección. Puesto que la sociedad tiene derecho de defenderse contra sus agresores, tiene el derecho de castigar. En eso no hay sino justicia. La justicia es la voluntad de la mayoría, que considera necesaria una provisión dada. “Cuando una institución es deseada por la mayoría de los ciudadanos, en cuanto necesaria para el bienestar público, es —sólo por ello— justa”. Ferri habría de ser perfectamente consistente en el mantenimiento de este punto de vista. Hacia el fin de su vida le ayudó a transigir con el fascismo e incluso a aceptar dentro de ciertos límites, la pena de muerte, a la que se había opuesto durante toda su vida.

Si no era un positivista completo cuando dejó Italia, su permanencia en Francia completó su educación. Posteriormente había de considerar sus estudios de la estadística criminal francesa y su asistencia a las conferencias de Quatrefages como “un sano baño naturalista, del que salí convertido en un positivista verdadero y convencido”. No es que aceptara la filosofía positivista en su totalidad, sino que, de ahí en adelante había de declarar repetidamente que el método “experimental” (i. e.) el método inductivo de investigación, el método de Galileo y de Bacon)

era el único que podría producir conocimiento, y el único que permitiría a una nación hacer un tratamiento inteligente del problema del crimen.

No es sorprendente el que Ferri haya ido a la Universidad de Turín el año siguiente; Lombroso era ahí profesor de medicina legal. Algún tiempo antes de que dejara París, en la primavera de 1879, Ferri pidió al Consejo de Educación Superior de Roma una licencia de docente titular en Derecho penal. Asimismo había hecho una solicitud a la Universidad de Turín para impartir enseñanza sobre procedimiento, con derecho a realizar exámenes. Como calificación para esta última posición, dictó ante el Senado una conferencia sobre el sistema de jurado. En ella mantuvo su posición de opositor consistente frente al sistema de jurado para los crímenes ordinarios, pues en un procedimiento tribunalicio científicamente orientado, los jueces entrenados o versados en ciencias sociales y psicológicas tendrían que ser más capaces de disponer adecuadamente de los ofensores. La exposición, que le valió la docencia, llegó a convertirse en una monografía muy célebre publicada ulteriormente en el año de 1880.

En el Consejo, en Roma, la solicitud de Ferri hubo de enfrentarse con tozuda oposición. Un miembro muy influyente del Consejo, opuesto a sus opiniones, casi hizo salir derrotada su solicitud, pero, finalmente, recibió su licencia y, poco después, pudo dictar su conferencia introductoria en la Universidad, relativa a los "Substitutos Penales" Con esta expresión daba a entender las medidas sociales —incluyendo la legislación no criminal— que una nación puede tomar con objeto de prevenir el crimen y de reducir, con ello, la necesidad de usar sanciones criminales. Fue en esta conferencia en la que estableció la llamada ley de la saturación criminal, de acuerdo con la cual el nivel de criminalidad de un país está determinado por factores del ambiente social, y por sus cambios cuando cambia éste.

Ferri completó sus análisis de los datos franceses y preparó un manuscrito para publicarlo, mientras estaba en Turín. Había iniciado esta investigación porque reconoció los estudios de Lombroso, que se habían limitado en gran parte a prisioneros habituales o locos que trataban sólo un aspecto muy reducido del problema de la criminalidad. "El crimen —decía— como cualquier otra acción humana, es efecto de causas múltiples que, aunque entrelazadas siempre como indisoluble red, pueden separarse, con todo, para fines de investigación. Los factores del crimen son antropológicos o individuales, físicos o telúricos y sociales. Los factores antropológicos son: la edad del ofensor, el sexo, el estado civil, la ocupación, la residencia, la clase social, el grado de instrucción y educación,

la constitución orgánica y mental. Factores físicos son: la raza, el clima, la fertilidad y distribución del suelo, el ciclo diario, las estaciones, los factores meteorológicos, la temperatura anual. Factores sociales son: el incremento o decremento de población, la migración, la opinión pública, las costumbres y la religión, la naturaleza de la familia; la vida política, financiera y comercial; la producción agrícola e industrial y la distribución; la administración pública de la seguridad, la educación y el bienestar; la legislación penal y civil en general”.

Eligió los factores sociales para investigarlos, por dos razones: 1º porque el ámbito de la investigación del “fenómeno del crimen” necesitaba ampliarse, y 2º porque estos factores tienen una relación más directa con la sociología y con la práctica legislativa. Incluso aun cuando el legislador en esta área de la “patología social” tenga algún conocimiento de la importancia de los factores antropológicos y físicos, hay poco que pueda hacer para modificarlos; los factores sociales permiten que se influya mayormente en ellos por ser más tratables. Sus descubrimientos le convencieron de lo acertado de su juicio, pues llegó a la conclusión de que la criminalidad había mostrado un incremento enorme, (i. e. la criminalidad total, dividida en ofensas contra las personas, contra la propiedad y contra el orden público) en Francia, y al convencimiento de que, desde entonces, tanto los factores físicos como los antropológicos habían sufrido cambios relativamente insignificantes en ese lapso, por lo cual podía señalarse que los cambios en el ambiente social debían haber sido los responsables de tal incremento.

Este primer estudio empírico que Ferri principió dentro de un espíritu positivista, fue proseguido con gran habilidad y fue muy bien recibido. Poco después Zardanelli, Ministro de Justicia lo designó miembro de la Comisión sobre Estadística Judicial y Notarial en la que permaneció unos doce años.

Ferri había ido a Turín por creer que “con objeto de formular principios concernientes a crímenes, penalidades y criminales, es necesario, primeramente, estudiar a los criminales y las prisiones, puesto que los hechos deben de preceder a las teorías”. Es por ello por lo que “fui durante un año a Turín a estudiar con Lombroso y, como estudiante suyo, visité las prisiones, los hospitales mentales y los laboratorios”. Fue este el año en que Lombroso comenzó a editar su revista “*Archivio di Psichiatria*”. Ferri contribuyó al primer volumen no sólo con su conferencia sobre los substitutos penales, sino también con un artículo sobre la relación de la antropología criminal y el derecho criminal que contiene lo que él consideró siempre como una de sus ideas básicas una clasifica-

ción de los criminales que sirviera de base para un sistema racional de sanciones. Al presentar su clasificación, consistente en cinco clases, acuñó el término "criminal nato" para designar el tipo atávico que Lombroso creía haber identificado. La clasificación incluía: "1. El criminal nato o instintivo que trae desde el nacimiento, al través de una infortunada herencia de sus progenitores (criminales, alcohólicos, sifilíticos, subnormales, locos neuropáticos, etcétera), una resistencia reducida a los estímulos criminales, y también una propensión evidente y precoz al crimen; 2. El criminal loco, afectado por una enfermedad mental identificada o por una condición neuropsicopática que lo agrupa con los enfermos mentales; 3. El criminal pasional que, con dos variedades, el criminal por pasión (estado mental prolongado y crónico) y el criminal por emoción (estado mental explosivo e inesperado) que representan un tipo colocado en el polo opuesto del criminal por tendencia congénita y que, a más de tener buenos antecedentes personales, tiene un carácter moral normal, aun cuando en lo nervioso sea muy excitable; 4. El criminal ocasional que constituye la mayoría de los infractores y es producto del medio familiar y social más que de condiciones personales físico-mentales anormales y que, por lo tanto, tiene rasgos psicológicos que se desvían menos de los de la clase social a la que corresponde; 5. El criminal habitual o, más bien, el criminal por hábito adquirido que es, en gran proporción, producto del ambiente social en el cual (debido al abandono por parte de su familia, a la falta de educación, a la pobreza, a las malas compañías en los centros urbanos) se inicia ya desde su niñez como ofensor ocasional, a lo que hay que agregar su deformación moral, causada o no impedida por los sistemas contemporáneos de prisión, en donde entra en contacto con otros o con peores criminales, así como las dificultades de la readaptación social una vez cubierto su término, y adquirido el hábito de la criminalidad; todo ello a más de que la constante reincidencia puede llegar a hacer del crimen un comercio"

Ferri no creía que todo criminal hubiese de entrar ceñidamente en su clasificación. Las clases no existen en la naturaleza —decía él mismo—, pero son un instrumento necesario por medio del cual la mente humana puede entender mejor la multiforme realidad de las cosas. Puede ser que en la vida diaria, los criminales no aparezcan a menudo tan bien definidos como sugiere la clasificación. Y es más probable que un juez encuentre que el acusado presenta características mixtas. Esta comprobación habría de hacer que Ferri, poco después, estudiase al asesino con mayor cuidado, con objeto de adquirir algún conocimiento acerca

de los criminales agresivos peligrosos; conocimiento a través del cual pudiese tener el juez una ayuda en la identificación.

La clasificación permaneció sin alterarse en la mente de Ferri durante la mayor parte de su vida. De hecho, su adición de una sexta clase (en la quinta edición de su *Sociología Criminal*, 1929-30), parece haber sido algo así como un pensamiento ulterior que, aunque claro, se encontraba tan precariamente integrado al resto que llegó a ser olvidado por él mismo al no tener tiempo para revisar otras secciones de su libro que siguen mencionando sólo cinco clases. Incluso su colaborador Arturo Santoro que había visto su libro en prensa, sólo mencionó con posterioridad las cinco clases en su biografía de Ferri. Sin embargo, en el trabajo antes mencionado, Ferri decía: "A estas cinco categorías de criminales involuntarios es necesario agregar una clase que se está volviendo más y más numerosa en nuestra era mecánica, en la velocidad vertiginosa de la vida moderna; o sea: la de los criminales involuntarios . . . Son pseudocia o desobediencia a las regulaciones, más que por malicia, y que representan diversos grados de peligrosidad." Algunos de ellos tienen un débil sentido de sensibilidad moral; algunos carecen de conocimiento técnico: algunos son desatentos; otros se encuentran exhaustos".

Entre Ferri y Lombroso (veinte años mayor que él) se inició entonces una amistad honda y duradera, marcada por el respeto mutuo, para provecho de ambos, pues mientras Ferri debe mucho de su sistema de ideas a los estímulos de Lombroso, él también llegó a convertirse en el catalizador que sintetizó los conceptos de éste con los del sociólogo, y su influencia sobre el pensamiento de Lombroso no es escasa.

Ferri sólo permaneció un año en Turín. Pietro Ellero fue designado para la Suprema Corte, y antes de dejar su cátedra en Bologna, expresó su deseo de que Ferri fuese designado sucesor suyo. Ferri regresó así a su Alma Mater como profesor de derecho criminal, tres años después de recibir su grado. En diciembre de 1880, antes de cumplir los 25 años, hizo su exposición introductoria sobre el tema de "los nuevos horizontes del derecho y el procedimiento criminales". Un oyente suyo describió la conferencia como uno de aquellos acontecimientos "que marcan una época en los anales universitarios". El joven profesor "habló desapasionadamente durante dos horas, con un entusiasmo creciente, irresistiblemente. Navegando sobre olas impetuosas de elocuencia iban las ideas brillantes, magníficas y originales, vertidas en una prosa límpida, imaginativa, exacta y provocadora". Fue esta conferencia la que se desarrolló hasta constituir su obra mejor conocida: la *Sociología Criminal*.

Ferri fue un profesor nato e imaginativo. Comenzó en Bologna un

plan que continuó ulteriormente al enseñar derecho penal, cuando llevaban a sus estudiantes a visitar las instituciones penales y los hospitales mentales, seguro de que su creencia en que el sistema futuro de justicia criminal debía ser administrado por gente que conociese al criminal.

En el verano de 1881, empezó el estudio de 699 prisioneros en las prisiones de Castelfranco, Emilia y Pesaro, 301 locos en el hospital mental de Bologna y 711 soldados en las barracas militares de Bologna, siendo los soldados un grupo de vigilancia y dominio seleccionado a modo de que pertenecieran a las mismas secciones de Italia de donde procedían los grupos experimentales. La investigación se basó en el estudio de los casos individuales. Reunió tanta información acerca de cada individuo como fue posible, tomándola de los registros institucionales: observó discretamente a cada prisionero en su celda o en el patio de la prisión, le entrevistó y lo examinó durante una media hora en promedio, siendo parte del examen de carácter somático y parte de carácter psicológico. De esta investigación, que le ocupó tres años en forma intensiva salió su monografía sobre homicidio-suicidio, y su trabajo sobre el homicidio, ambos importantes.

De este modo, finalmente “también midió las cabezas de los criminales”: Unos pocos años después, en 1886, había de escribir: “Habiendo digerido y asimilado algunos kilogramos de estadísticas criminales y tras haber agregado algunas investigaciones antropológicas, creo que he obtenido un concepto suficientemente adecuado de la realidad como para poder emprender la construcción de un sistema legal verdaderamente positivo. Es esto lo que estoy haciendo ahora con la monografía sobre el homicidio (estudiado tanto en forma naturalista como jurídicamente) en la que he estado trabajando durante tres años (porque los estudios positivistas son más lentos y más difíciles que la construcción de fantásticos silogismos) y que será, según espero, una elocuente respuesta, por mi parte, a los críticos que se nos dirigen hoy aun cuando el edificio científico de la nueva escuela se encuentra sin terminar (hemos trabajado en él sólo durante siete años) Ahora entiende también claramente lo que Lombroso quería decir al opinar acerca de mi primer libro y, por tanto, entiendo ahora el estado psicológico y la fase intelectual en que se encuentran nuestros críticos, pues por aquel entonces, tampoco yo tenía esa actitud científica, que puede adquirirse sólo por el examen metódico de los hechos”

Ya había dejado Bologna antes de que aparecieran los trabajos mencionados. En 1882, aceptó una cátedra en la Universidad de Siena, en

donde permaneció durante cuatro años. Fue ese un periodo fructífero de enseñanza y de estudio. Sus artículos sobre “el derecho de castigar como función social” (en el cual asumió forma final su concepto de responsabilidad legal); “la escuela positiva de derecho criminal”; “la propiedad colectiva y la lucha de clases” y “socialismo y criminalidad” se escribieron por entonces. Se publicó el libro sobre homicidio-suicidio, así como una segunda edición de sus *Nuevos Horizontes*. El Congreso Internacional de Prisiones de 1885 y el Primer Congreso de Antropología Criminal, simultáneo del anterior, le dieron oportunidad de presentar sus opiniones acerca de la reforma de prisiones, en un discurso sobre el sistema celular (i. e. de Pensilvania) y sobre el trabajo de los prisioneros, discurso en el que condenaba el sistema celular como el mayor error del siglo.

Pero, pronto habría de dejar, por largo tiempo, la atmósfera quieta de la universidad. En la provincia de Mantua, un grupo considerable de campesinos estaba siendo perseguido por incitación a la guerra civil; el caso había surgido por algunas dificultades entre ellos y sus señores. Ferri se comprometió a defenderlos. Su discurso socio-económico, —muy brillante— obtuvo el perdón. Dos meses más tarde, en mayo de 1886, Mantua le eligió diputado al Parlamento, en el que había de permanecer, a través de 11 reelecciones, hasta 1924, representando a diversos sectores del país.

La elección fue una victoria personal, pues Ferri no llevaba consigo lema de partido. Sus estudios le habían llevado bastante cerca del socialismo, pero el sello del ingenuo socialismo utópico corriente por entonces en Italia no atraía su mente racionalista. A quienes proclamaban que una sociedad socialista eliminaría el crimen, les había indicado que el crimen es un fenómeno inevitable y que cada sociedad —sea cual fuere su naturaleza— tiene sus propias formas de criminalidad. Mientras en una sociedad feudal predominan los crímenes contra las personas, en una sociedad capitalista, prevalecen los crímenes de robo y de fraude y en una sociedad socialista surgirán nuevas formas. Su discurso defensivo pronunciado en Mantua reveló hasta qué grado había progresado hacia un marxismo consistente. Al menos se lo reveló a Ferri mismo, quien, tras volver a leerlo en 1925, dijo que al hacerlo se había percatado de que “ya entonces, en 1886, era marxista sin saberlo. En efecto, el discurso, está orientado por completo hacia el materialismo histórico (que he llamado determinismo económico) por medio del cual puede demostrarse que los individuos históricos y los hechos sociales

son producto directo o indirecto de las condiciones económicas subyacentes y determinantes del individuo y de la colectividad”

De este modo, los Ferri se trasladaron a Roma. Ferri se había casado con una florentina en 1884 —Camilla Guarnieri— en un matrimonio que mostró ser un éxito desde diferentes puntos de vista y que había de darles dos hijos y una hija. En el Parlamento, Ferri se unió a los liberales radicales. Había dejado su cátedra de Siena, pero continuaba enseñando en Roma como “libero docente”. Escribía, por entonces, acerca de la escuela positiva y su misión: comenzaba a aumentar su fama como abogado y principiaba a organizar cooperativas laborales entre los trabajadores pobres de Mantua. En 1890 —milagro de milagros— fue llamado a suceder a Francesco Ferrara en la Universidad de Pisa; pero hubo de mantenerse en la cátedra sólo tres años, porque las doctrinas marxistas estaban siendo conocidas en Italia y, en parte, por su filosofía del determinismo económico y en parte por su lealtad a quienes como constituyentes se estaban lanzando al recién organizado Partido Laboral Socialista. Italiano, se sintió impelido a unirse al Partido en 1893. Este acto le hizo perder su cátedra.

La familia se trasladó entonces a San Dominico, cerca de Fiesole, donde había de vivir durante varios años. La vida se hacía más y más agitada. Ferri descubrió pronto la debilidad del Partido en el Parlamento y se lanzó a la tarea de educar a las masas. Franchi señala que, durante 20 años, Ferri ocupó 200 de cada 365 noches un dormitorio pullman. Se convirtió en orador popular por excelencia, dando conferencias sobre unos 40 tópicos de carácter científico, histórico, económico y sociológico. No hubo aldea de Italia en donde no hubiese estado alguna vez por lo menos. Los urbanistas le oyeron todavía con más frecuencia. En 1896, cuando el Congreso Nacional Socialista decidió editar un periódico del partido, fue Ferri quien salió durante un recorrido de tres semanas dando conferencias para recoger las 100.000 liras y después, durante un breve periodo, editó *Avanti*.

En el parlamento, logró la atención nacional en más de una ocasión, pero especialmente cuando condujo a un filibusterio contra el gobierno en 1899, y particularmente cuando suscitó una campaña para que se hiciera una investigación sobre un peculado del Departamento de Marina. Esa experiencia (1903-6) lo metió en líos legales. Incluso fue sentenciado a 11 meses de prisión por causa de una persecución por libelo, realizada por el Ministro de Marina, pero finalmente el parlamento formó una comisión de investigación que descubrió que los cargos hechos por Ferri eran verdaderos. Fue alabado abiertamente en el parlamento; la sen-

tencia en su contra cayó por tierra y fue llamado en 1906 a suceder a Impallomeni como profesor de Derecho criminal en la Universidad de Roma. Había sido candidato a esta cátedra y también había sido propuesto para enseñar en otras universidades varias veces durante la década previa, pero había sido pasado por alto a causa de sus opiniones acerca del derecho penal, a pesar de que, como ya se ha mencionado, había estado dando conferencias como "libero docente". Había dado cursos en la Universidad de Bruselas en años alternos, de 1895 a 1903, y en la Escuela de Altos Estudios Sociales de París en 1889 y 1901, para no mencionar un ciclo de conferencias en universidades holandesas y flamencas.

En tanto, su campaña para la reforma del derecho penal no había sufrido nada. En 1892, Ferri había fundado una revista legal. *La Scuola Positiva*. Esto dió a los positivistas un órgano propio, en el que podían propagar sus ideas. Esta revista llegó a ser una digna oponente de la *Rivista Penale* de Luigi Lucchini, órgano principal de los clasicistas, así también le permitió cómo complementar el "Archivo" de Lombroso. Siguió siendo editor o jefe del cuerpo editorial hasta su muerte, aún cuando tuvo muchos colaboradores y asociados.

En 1908, Ferri fue a Sudamérica en una gira de conferencia dictando 80 en 110 días. La gira estuvo evidentemente en manos de algún empresario y los tópicos se eligieron a modo de que resultaran atractivos para los legos. Su éxito fue enorme. Dos años después regresó ahí invitado por las universidades, dando conferencias a auditores profesionales. Murió antes de realizar su ambición de dar conferencias en Estados Unidos de América.

Sus opiniones también llegaron a resultar conocidas en el exterior en cuanto participó en casi todos los congresos internacionales de antropología criminal y en muchos congresos similares de la Sociedad Criminológica Internacional (ahora Asociación Internacional de Derecho Penal). De los Congresos Internacionales de Prisiones asistió sólo al de Roma en 1885 y al de Londres. en 1925.

La escuela positiva concedía gran énfasis al entrenamiento de los jueces y a la profesionalización de todos aquellos encargados de tratar con el crimen o con los criminales. En 1912, Ferri fundó en Roma, una Escuela de Aplicación Jurídico-Criminal que atrajo muchos estudiantes, incluso de fuera.

Finalmente, a fines de la primera guerra mundial, pareció que el tiempo de la cosecha había llegado para los positivistas. En 1919, el Ministro de Justicia, Ludovico Mortara, uno de los compañeros de es-

cuela de Ferri en el Liceo de Mantua, le invitó a presidir una comisión que tendría que preparar un proyecto de código criminal que reemplazase el de 1889. La comisión debía de estar constituida por miembros de las diversas “escuelas” de pensamiento en tales materias, pero, al final, como resultado de las renunciaciones, llegó a representar un grupo que tuvo orientación positivista en su mayoría. El Proyecto resultante se presentó en 1921 y es el mayor logro de los positivistas, aun cuando contenía ciertas transacciones. Se tradujo a varias lenguas y se distribuyó abundantemente. John H. Wigmore —para no citar sino un ejemplo— le escribió a Ferri el 17 de abril de 1921: “Estoy muy contento por haber recibido el proyecto italiano. Es una obra maestra, incluso si se juzga de él al través de un examen rápido. ¡Qué maravillosa recompensa a su apostolado paciente y brillante, que le ha permitido a usted traducir sus ideas en un código! Espero que el Parlamento aprobará este proyecto.”

Esta esperanza no se realizó. La Italia de post-guerra se puso cada vez más inquieta. La revolución fascista triunfó porque el gobierno estaba incapacitado para hacer frente a los problemas económicos y sociales del país. Ferri había dejado el Partido Socialista antes de la guerra y en 1924 estaba por cerrar su carrera parlamentaria rehusando la reelección. Sus intentos para salvar su proyecto fracasaron; la necesidad de un nuevo código habría de llenarla uno elaborado por el nuevo gobierno. Ferri fue designado como miembro de la comisión que, en 1927, presentó un proyecto que fue aprobado en 1930. En la quinta edición de su *Sociología Criminal*, en conexión con las discusiones sobre la necesidad de reformas sociales que eliminaran la pobreza y otros males sociales, escribía, como nota al pie: “Mientras que en la cuarta edición (1900) aludía yo esperanzadamente a las tendencias socialistas —a las que he dado mi férvido entusiasmo, especialmente por la propaganda que he realizado en pro de la educación moral y social de las masas italianas— ahora, en la quinta edición (1929) tengo que señalar, con respecto a Italia, que, puesto que la influencia del Partido Socialista ha desaparecido después de la guerra porque ni supo cómo hacer una revolución ni quiso asumir la responsabilidad del poder, la tarea de la prevención social de la criminalidad fue asumida y ha comenzado a ser realizada por el gobierno fascista, que tanto en el Proyecto Rocco de Código Penal como en muchos estatutos especiales ha aceptado y está comenzando a poner en práctica algunos de los principios y las propuestas prácticas más características de la escuela positiva.” En teoría, objetaba muchos conceptos del proyecto Rocco que llevaban en sí la estampa de la escuela de pensar

conocida como del “camino intermedio” de los neoclasicistas; pero, como hombre práctico, consideraba que era un paso dado en la dirección adecuada y victoria parcial de sus ideas. En cuanto al fascismo, veía algo en él por lo que se refiere a la justicia criminal, porque representaba para él una reafirmación sistemática de la autoridad del Estado en contra de los excesos del individualismo que siempre había criticado.

Sus últimos años los dedicó principalmente al trabajo que habría de contener toda la formulación legal del pensamiento positivista en el campo del derecho criminal. Durante cerca de cincuenta años había enseñado esta materia y de sus enseñanzas surgieron sus *Principios de Derecho Criminal*, que envió al editor el verano anterior a su muerte. Estaba trabajando también en la revisión final de su *Sociología Criminal* y la había completado a su muerte. Un mes antes había sido nombrado senador, pero su confirmación no llegó a realizarse.

Una actividad tan variada y rica como la de Ferri pudo realizarse sólo por un hombre cuya vida estuvo bien organizada. Reservaba sus mañanas, de siete a doce y media, para escribir —preparación de libros, artículos, comentarios, etcétera—. En la tarde, leía literatura profesional, hacía notas para su utilización futura y cuidaba de su correspondencia. Nunca trabajó después de las ocho de la noche, y siempre se recogió después de su comida vespertina. Era abstemio, no fumó nunca, creía en las virtudes del ejercicio físico y del trabajo manual en el que se ocupaba durante sus vacaciones. En el verano, usualmente llevaba a su familia a diferentes partes de Italia para que sus hijos las conocieran. Durante estos periodos permanecía tan alejado del trabajo como era posible. En agosto y septiembre asistía a los congresos internacionales. No iba ni a teatros ni a conciertos porque interferían con su sueño.

Conforme se hizo más y más famoso como abogado, aprendió cada vez más acerca de la práctica de la abogacía. Los largos prefacios a las ediciones a su libro *Defensas Penales*, verdadero estudio de casos para el aspirante a abogado, son un manual sobre el arte de la abogacía, no sólo en cuanto señalan cómo preparar y desarrollar una peroración, sino por sus consejos sobre la higiene personal del orador.

El sistema de ideas de Ferri ha sido evocado, por lo menos parcialmente, en las páginas precedentes. Un hecho notable es que su filosofía básica de la justicia criminal y la mayoría de sus conceptos fundamentales fueron formulados y establecidos en varias publicaciones de la época en que tenía unos veintiséis años. Al ver hacia atrás, pudo decir (en el prefacio a sus ensayos recopilados en 1901) que había tenido la fortuna de que sus “primeras conclusiones teóricas y prácticas fuesen firmes,

pues si bien su integración se ha desarrollado inevitablemente, y ha necesitado ser completada y corregida en algunos detalles, ha permanecido, básicamente, sin cambio.

Ferri fue, esencialmente, un reformador legal. Sus sólidas contribuciones al estudio de la etiología de la conducta criminal fueron medios incidentales de lograr una mejor comprensión del curso que la reforma de la justicia criminal debería de tomar. Una amplia veta de sentido práctico corría al través de toda su obra: un deseo de lograr una justicia criminal demostrable efectiva, que proporcionara protección o defensa máxima a la sociedad en contra del criminal.

La "escuela positiva", de la que Ferri fue arquitecto principal, se mostraba en clara oposición con respecto a la jurisprudencia criminal tradicional, "clásica" Históricamente, la principal razón para el surgimiento de la visión positivista de la justicia criminal estribaba en la necesidad de poner un alto al exagerado individualismo en favor del criminal, con objeto de obtener un mayor respeto a los derechos de la gente honrada que constituye la gran mayoría. Prácticamente. "La escuela positiva consiste en lo siguiente: estudiar primero el origen natural del crimen y, después, sus consecuencias sociales y legales, con mayor efecto sobre las causas variadas que lo producen. Este es nuestro supuesto; ésta, la innovación que hemos hecho, no tanto por lo que se refiere a nuestras conclusiones particulares como en nuestro método de investigación" Ferri, contrastó repetidamente su modo de pensar con el de la "escuela clásica" En 1886, dijo, en una polémica en contra de los críticos que estaban atacando el nuevo movimiento: "Muy bien, ¿qué podemos hacer los positivistas en contra de tales críticos? Para hablar con franqueza, nada. Hablamos dos lenguajes diferentes. Para nosotros, el método experimental (es decir, inductivo) es la clave de todo conocimiento; para ellos, todo deriva de deducciones lógicas y de opiniones tradicionales. Para ellos, los hechos deben cederle el sitio al silogismo; para nosotros, el hecho gobierna, y ningún razonamiento puede producirse sin empezar con los hechos; para ellos, la ciencia necesita sólo papel, pluma y tinta, y el resto viene del cerebro repleto de ciencia procedente de libros hechos con los mismos ingredientes. Para nosotros, la ciencia requiere que se gaste mucho tiempo en examinar los hechos uno por uno, evaluándolos, reduciéndolos a un común denominador, extrayendo de ellos la idea central. Para ellos, un silogismo o una anécdota bastan para demoler una mirada de hechos recogidos durante años de observación y análisis para nosotros, la inversa es lo cierto"

La escuela positiva cultivó una "ciencia de la criminalidad y de la

defensa social contra ella". Como Ferri la concebía, esta disciplina consistía en *a*). El estudio científico del crimen como hecho individual (somato-psíquico, en cuanto estudio de las condiciones somato-psíquicas del ofensor realizado por la antropología, la psicología y la psicopatología criminal, y *b*). Como hecho social (condiciones físicas y sociales ambientes estudiados por medio de la estadística criminal, de los estudios monográficos y de los estudios etnográficos comparativos con propósitos de sistematización de las medidas de la defensa social; *a*) De naturaleza preventiva, ya indirecta o remota (al través de los "substitutos penales"), o directa o próxima (por la policía); o *b*). De naturaleza represiva, al través de la ley y del procedimiento penales, técnicas de tratamiento en prisiones, y cuidados ulteriores. Esta ciencia recibió de Ferri el nombre de sociología criminal. Su subordinación al derecho criminal irritó inmensamente a sus antagonistas pues ellos hubieran preferido considerar las ciencias sociales y biológicas como "disciplinas auxiliares" del derecho criminal. Fuera de la sociología criminal, se encuentran algunas otras disciplinas esenciales. 1º La policía criminal, o sea para el arte del legislador, en la adaptación de las medidas defensivas y represivas propuestas por la sociología criminal que permitan enfrentar las exigencias de un pueblo dado; 2º La técnica legislativa, o sea, la elaboración real y la adopción de la legislación; 3º La jurisprudencia penal, o sea el arte de los jueces y fiscales en el uso de las ideas científicas así como de los datos bio-sociales y de las doctrinas jurídicas, en la interpretación del derecho criminal y en su aplicación al caso individual.

Ya hemos señalado que Ferri hizo contribuciones originales, tanto al estudio del crimen como "hecho individual" (por sus investigaciones sobre prisioneros que condujeran a sus trabajos sobre el homicidio y el suicidio) como al estudio del crimen como "hecho social" (por sus estudios de las estadísticas criminales francesas, en particular). Sus ideas más importantes y duraderas están constituidas por las referentes a la reforma del sistema de justicia criminal, algunas de las cuales mencionaremos en seguida.

Primero, habría que abolir el concepto de responsabilidad moral y reemplazarlo por el de responsabilidad legal o social. "La teoría positiva dice: todo hombre es siempre responsable ante la sociedad por el crimen que comete. Sea que se trate de un juvenil, de un loco, de un borracho o de un sonámbulo, siempre debe de considerársele como responsable, o sea, somos sometibles a las consecuencias de su acto criminal cuando ese acto es contrario a la seguridad pública y prohibido, por el derecho penal. . . No hay responsabilidad criminal en mayor o menor

grado; o se es responsable o no se es responsable (por razones legalmente justificables)". La responsabilidad moral era, para Ferri, un concepto metafísico; designaba algo que no se puede medir adecuadamente y conducía al fracaso de la persecución de los ofensores que, a menudo, son extraordinariamente peligrosos para la seguridad social. Para él, la defensa social en contra del criminal requería de un sistema basado en la responsabilidad legal.

Eliminada la responsabilidad moral, las consecuencias del crimen para el convicto no sería ya castigos retributivos (pena-castigo), sino sanciones científicamente determinadas (pena-defensa) basadas en el grado de peligro que el ofensor constituyera para la sociedad y el grado hasta el cual sus motivos fueran dignos de censura, más que en la naturaleza objetiva del acto. La función del tribunal consistiría en seleccionar la sanción apropiada para el convicto. Para hacerlo, se necesitaría de muchísima comprensión y conocimiento por parte de los jueces y fiscales... En 1896, Ferri dijo: "La justicia criminal del futuro, administrada por jueces que tengan un conocimiento suficiente, no del derecho romano o civil, sino de la psicología, de la antropología y de la psiquiatría, tendrá como única tarea la de determinar si el acusado es autor material de crimen establecido, en vez de una brillante logomaquia por el fiscal y por la defensa, que se esfuerzan por enredarse mutuamente, habrá una discusión científica sobre las condiciones personales y sociales del ofensor, con objeto de clasificarlo en una o en otra clase antropológica a la cual pueda aplicarse una u otra forma de segregación indeterminada".

Cualquier intento de individualización real de las sentencias por los tribunales debería carecer de estímulos. Se creía utópico pensar que un juez fuese capaz de hacer estudios minuciosos de cada convicto. El juez debería de tener un conocimiento científico suficiente que le permitiera colocar al ofensor en la clase apropiada (i. e. en una de las cinco o seis clases de Ferri) y para señalar la sanción apropiada para cada clase sea que ésta fuese una simple amonestación (perdón judicial), el pago de reparaciones (que Ferri consideraba adecuado para un cierto número de ofensores); el trabajo obligatorio en libertad (con anexión de los salarios del trabajador); o la asignación indeterminada a un hospital mental para los criminales locos, a un reformatorio, a una institución para alcohólicos, a una colonia agrícola, etcétera. La individualización, más allá de este punto debería dejarse a quienes ejecutaran las sentencias; pero, incluso entonces, Ferri se sentía inclinado a pensar que, si se consideraba el número de los implicados en ello, la individualización

real del tratamiento tendría que quedarse en esperanza incompletamente realizable. En el tratamiento de los ofensores después de la sentencia, debería realizarse el máximo esfuerzo en tratándose de los criminales ocasionales; creía que no era muy útil gastar esfuerzos considerables en los ofensores mentalmente anormales, o en los congénitos.

Por lo que se refiere a los sometidos a sentencia indeterminada en alguna institución, debería de realizarse una revisión periódica de la sentencia. La justicia criminal del futuro debería ver el establecimiento de "comités permanentes en los cuales los jueces, fiscales, defensores (que deberían ser también funcionarios públicos en cuanto es absurdo considerar la defensa de un acusado como asunto privado, análogo a la interpretación de un contrato) y, con ellos, psiquiatras y antropólogos tendrían que examinar periódicamente a los asignados, con garantía de publicidad, para determinar si el término habría de prolongarse o no". El Estado tendría que proporcionar, asimismo, cuidados ulteriores, así como vigilancia.

La influencia de la escuela positiva se ha dejado sentir en Italia y al través del mundo. Las reformas al Derecho criminal realizadas en todas las naciones civilizadas en la última mitad del siglo han dado como resultado la adopción de muchas de las proposiciones de los positivistas. Todo el movimiento europeo en pro de las llamadas "medidas de seguridad" (paralelas con respecto a las penas o castigos o subsecuentes respecto de éstos), en cuanto medios de tratar a los ofensores habituales, a los anormales, a los vagos, etcétera, deriva de los positivistas, y la "escuela de la defensa social", que ha surgido en Europa desde la última guerra, debe su estímulo y muchas de sus ideas básicas a Ferri y a sus colaboradores.

Ferri siempre estuvo seguro, hasta su muerte, de que, independientemente de las transacciones que tuvieran que hacerse con opiniones más tradicionales sobre la justicia criminal, sus ideas serían aceptadas finalmente como la base más lógica para la defensa social en contra del crimen. Al final de su prefacio a los *Principios del Derecho Criminal* (1928), escribía: "De este modo, cierro mi vida científica mostrando la aplicación jurídica de aquellas doctrinas, original y obviamente italianas, que en los últimos cincuenta años he visto —tras de los primeros y temibles anatemas— adoptadas progresivamente en todos los países; esto me da una serena certeza de que finalmente serán realizadas por completo".

Hace unos meses, caminaba a lo largo de la Viale Ferri en Rocca di Papa, al pintoresco poblado montañoso situado a unas veinte millas de Roma, en donde Ferri tuvo una gran villa, desde donde tenía una vista

magnífica, hacia el oeste, sobre la campiña romana, el lago Albano y Castelgandolfo. La primera vez que le encontré fue ahí, hace más de tres décadas. Aún recuerdo la cortesía y la bondad que mostró hacia el joven estudiante. Algunos días después, le escuché dictar la lección introductoria —en noviembre de 1925, en la Universidad de Roma— constituida por un informe sobre el Congreso Internacional Penal y Penitenciario al que había asistido en Londres. Delgado de constitución, más alto que la mayoría de los italianos, a quienes rebasaba por más de una cabeza, de cabello blanco rizado y barba blanca, era de figura imponente y aún poseía, a los setenta años, la claridad de exposición y las maneras de gran orador. Los trabajos de una vida precedieron la disertación; una vida dedicada a batallar por una idea. En su lección inaugural en 1921, Ferri dijo a sus estudiantes: “En su vida de estudiantes, y ulteriormente, en la lucha por la existencia, en su profesión, recuerden que la ciencia y la vida nos enseñan la lección de que debemos ser tolerantes con la gente, porque a todos los hombres de buena fe debe respetárseles sea cual fuere la creencia política, la filosofía o religión que profesen; pero, sean inflexibles y tenaces defensores de sus ideas... Si la idea es incorrecta, no habrá cantidad —por grande que sea— de habilidad o de propaganda que la salve de la extinción; pero, si la idea es verdadera, ni el temor académico por las novedades ni la persecución legal podrán detener su triunfo final”. Y, en una disertación sobre la “justicia humana”, en 1924, en Nápoles, en el Congreso para el Avance de la Ciencia, decía: “Por temperamento soy idealista, porque he creído siempre —y mi vida es ejemplo de ello— que la vida, sin un ideal, sea el que fuere, en el arte o en la ciencia, en la política o en la religión, no es digna de ser vivida.”